

9/902

BREVE RESPUESTA

DEL EX-GEFE POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE MADRID

D. JOSÉ MARTINEZ SAN MARTIN

Á LO QUE DICE LA COMISION LLAMADA DE MEDIDAS
DE LAS ACTUALES CÓRTEES EXTRAORDINARIAS

SOBRE

*su conducta en los primeros dias del mes de
Julio último.*



MADRID.

IMPRENTA DE DON MATEO REPULLÉS.

1823.

9/902.
1/18169
Pag. 51

1 $\frac{L}{C-143}$

BREVE RESPUESTA

DEL EX-GEFE POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE MADRID

D. JOSÉ MARTÍNEZ SAN MARTÍN

A LO QUE DICE LA COMISION LLAMADA DE MEDIDAS
DE LAS ACTUALES CORTES EXTRAORDINARIAS

SOBRE

su conducta en los primeros dias del mes de
Julio último.



MADRID.

IMPRENTA DE DON MATEO REPULLÉS.

1823.

Con el mayor sentimiento ha visto el ex-gefe político de Madrid el dictámen de la comision encargada por las Córtes de informar acerca de los sucesos de los primeros dias del mes de Julio, no porque tema la responsabilidad, sino porque ha creido ver en él, en lugar del lenguaje de la verdad y de la justicia, el de la animosidad y las pasiones, y porque deseaba que el Congreso nacional no perdiese el tiempo inútilmente en la discusion de un punto, que el fiscal militar don Juan Paredes habia decidido de hecho, sepultándole en un calabozo, con manifiesta infraccion de la Constitucion y las Leyes; lo que de público y notorio consta á todos, como el que no quiso salir de él libre y sin costas, hasta que tuvo la seguridad de que habia de ser examinada en juicio su conducta, pidiendo al efecto al Tribunal Supremo de Justicia se le hiciese causa, causa que está pendiente, y cuya formacion es el último término á que puede llegar la resolucion de las Córtes.

El ex-gefe político espera con la tranquilidad de una conciencia pura el fallo de la ley; con la misma se ha hecho superior á las amenazas de muerte, á los insultos de todo género que hace tiempo ha sufrido de cierta clase de gentes; y con la misma desafía á todos á que le prueben legalmente que ha faltado á sus obligaciones en el tiempo de su administracion; porque está seguro de que no ha dado un solo paso fuera del círculo trazado por su juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía, ser fiel al Rey, y observar las Leyes.

Aqui terminaria el ex-gefe político su respuesta, si el deseo de conservar su reputacion no le obligase á atro-

..

pellar por todos los respetos, y si el dictámen de la comision no tuviese la publicidad de la imprenta; pero no se halla con bastante valor para sacrificar á ninguna consideracion los derechos con que se cree al concepto de hombre de bien, que es el objeto esclusivo de su ambicion. Asi que contestará por ahora rápidamente á lo que con respecto de él espresa la comision, pues con toda estension y claridad resultará la verdad de los sucesos de la causa que se le está formando.

Dice aquella " que al paso que no halla espresiones bastantes para encarecer la actividad, el celo y energía del ayuntamiento de esta M. H. V., no puede mirar sin admiracion la conducta del gefe político: mientras el cuerpo municipal se comprometia á trabajar con decision y esmero dia y noche en asegurar las libertades, y en preparar los medios de defensa contra los perjuros, el gefe político desde los primeros momentos abandonó el puesto."

El gefe político nunca abandonó el puesto; autorizó con su anuencia las medidas tomadas por el ayuntamiento, con el que estaba en la mayor union en los primeros dias de Julio, y tomó por sí las que creyó convenientes; y el treinta de Junio, antes que aquella corporacion pudiera reunirse, ya habia estado con una compañía de la milicia local en las inmediaciones del Palacio de S. M. á contener los progresos de los primeros movimientos que alteraron aquella mañana la tranquilidad pública. Si desde el tres de Julio en adelante no hubo tanta union entre el ayuntamiento y su presidente, si no asistió este con tanta frecuencia á sus sesiones, en las actas podrán constar los motivos, porque tuvo la franqueza de manifestarlos; ademas de que la necesidad de entenderse con el ministerio á todas horas, y la de cuidar de que no se alterase la tranquilidad pública, lo que no podia hacer estacionado en el ayuntamiento, sino hallándose su vigilancia en los puntos donde era necesaria, es suficiente satisfaccion á este cargo, que nunca puede

ser legal, pues que la ley no dice que el gefe político deba asistir al ayuntamiento, ni menos señala el tiempo que deba permanecer en él.

“Requerido por el ayuntamiento (continúa la comisión) para que se uniera á él, ó no contestó, ó lo hizo verbalmente presentándose en las casas consistoriales de un modo fugitivo.”

Se contesta lo mismo que al cargo anterior, y se haría con más estension, si se supiese qué se entiende por presentarse de un modo fugitivo.

“No estuvo (dice el informe) durante el ataque al frente del cuerpo municipal ni de la milicia, habiendo desaparecido de su casa, y ocultándose de un modo tal, que ni horas despues del lance no se le pudo encontrar para entregarle un oficio del ayuntamiento en que le conjuraba para ponerse á su frente.”

Las leyes no han señalado todavía el puesto que el gefe político debe ocupar al tiempo de un ataque, y puede ser que solo la comisión ignore en toda España en dónde se hallaba el de Madrid, y por qué: afectada ignorancia, tanto más notable cuanto que podía haber salido de ella con solo leer la esposición que la Diputación permanente de Córtes hizo á S. M., y que está en la página 112 del dictámen de la comisión, núm.º 50 de los documentos.

“El gefe político (añade la comisión), que tan abandonado aparece en los dias del peligro, en la tarde del siete, dándose por enfermo, dejó el mando al intendente, acabando por este medio de terminar la carrera fatal de su defección.”

Omitiendo observar cosa alguna sobre estas virulentas y enconadas espresiones, el gefe político dirá, que realmente enfermo de lo que su espíritu había padecido en los dias anteriores; aterrado con la idea de los males que preveía; despechado por ver infructuoso lo que había trabajado, no sin riesgos, por evitar un rompimiento en que se vertiera sangre española en las calles de

Madrid ; imposibilitado física y moralmente de servir su destino con utilidad de la causa pública , porque conocia la situacion en que le habia puesto su patriotismo , y el uso que se haria de ella , se retiró á su casa á curarse , y con fecha del ocho rogó nuevamente á S. M. se dignase admitir la renuncia que tenia hecha de su empleo desde el dia tres. ¿Y es esto terminar la carrera fatal de su defeccion?

“ Constando al gefe político (prosigue el informe) por la declaracion del comandante general la sedicion conspiradora de los guardias fugados , se empeñó tenazmente en sostener que no eran sediciosos , y en impedir que se publicara la ley de 17 de Abril , quebrantando de un modo notorio lo que previene el artículo 4.º de la misma.”

El gefe político sostuvo con razones , que en su concepto no fueron rebatidas , que los guardias fugados no podian considerarse , antes de la entrada en esta Capital , como facciosos en aquella ley comprendidos , y que su conducta debia clasificarse de una sedicion militar. Que aun cuando fuese legal la publicacion de ella , seria impolítica , porque no habia fuerza para hacerla respetar , y que dicha ley nunca habia hablado con batallones puestos en posicion militar é insurreccionados , y á los que el gobierno trataba de reducir á su deber por los medios que en aquella época dictaba lo imperioso de las circunstancias ; y añadió , finalmente , que no podia mandar su publicacion sin aprobacion del gobierno , si no se ponia á la cabeza de una insurreccion mas peligrosa que la de los guardias , dando el funesto ejemplo de desconocer la autoridad suprema de aquel , lo que no estaba jamas en sus principios.

“ El gefe político (continúa la comision) , siguiendo la máxima del secretario de la Gobernacion , manifestada en el billete confidencial , procuró amortiguar el espíritu público , disculpar á los malvados , y llevó al estremo , atendidas las circunstancias , de negarse á llamar las milicias nacionales de la provincia , con prescindi-

miento de lo que previenen los artículos 21 y 22 de la ordenanza de ella de 31 de Agosto de 1820, y abandono de la obligacion que tenia de asegurar la tranquilidad pública.”

No puede decidirse qué es mas chocante en este párrafo, si el ver estampado un billete confidencial en las actas del ayuntamiento, ó la maligna y forzada interpretación que hace de él la comision; pero de todos modos será siempre este billete á los ojos imparciales de la razon un testimonio irrefragable de las rectas intenciones del que lo escribió, y de la buena fé del que lo dejó para que pudiese ahora presentarse en la escena tan disfrazado. En el momento en que se recibió el billete se estaba temiendo la entrada de los guardias en Madrid, y esto tenia á todos en la mayor ansiedad; para calmarla se leeria el billete confidencial en el ayuntamiento; porque en efecto, su marcha al Pardo hacia mas remoto el peligro, y daba mas tiempo para evitarlo.

El gefe político no llamó á las milicias, entre otras muchas razones políticas y militares, porque creyó que no podia hacerlo sin anuencia del gobierno, y á este pasó la esposicion del ayuntamiento en el momento de recibirla; y jamás abandonó la obligacion que tenia de asegurar la tranquilidad pública, por mas que la comision lo diga con un tono tan decisivo y terminante.

Finalmente, si por todo lo que hizo y no hizo aquellos dias, si por lo que dijo en el ayuntamiento, si por los consejos que dió, aunque infructuosamente, merece la responsabilidad el ex-gefe político, este la tiene ya pedida mucho tiempo hace, porque lo exigia asi su honor comprometido con los ilegales procedimientos de Paredes; con su deportacion á la isla de Mallorca, decretada por el ministro de la Guerra; con las calumnias mas atroces esparcidas contra él en los papeles públicos; y con los atropellamientos de toda especie que ha sufrido.

Está empeñado en no quedar tranquilo hasta que el tribunal señalado por la ley falle su proceso en la demanda, que nunca abandonará ni absuelto ó condenado, tendrá la satisfacción de haber hecho todo lo posible por conservar ileso su honor; y siempre la seguridad de que podrá ser desgraciado, pero no criminal; y la de que si, contra sus esperanzas, no halla justicia entre sus contemporáneos, se la hará la posteridad, porque los hombres y sus pasiones pasan, la verdad y la justicia son eternas. = Madrid 4 de Febrero de 1823. = José Martinez San Martin.